

ORIGINAL**GOBIERNO DE PUERTO RICO**20^{ma.} Asamblea
Legislativa3^{ra.} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO****P. del S. 984****INFORME POSITIVO**

15 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 984, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

MPA

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir un nuevo apartado (11) al inciso (a) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de permitir una deducción de hasta mil quinientos dólares (\$1,500.00) anuales por servicios voluntarios prestados a organizaciones sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos, según definidos en los Artículos 3 y 5 de la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La medida reconoce el valor del voluntariado como un componente esencial del desarrollo social y comunitario en Puerto Rico, así como su contribución para atender necesidades comunitarias, particularmente en contextos de emergencias y crisis. No obstante, el Proyecto del Senado 984 identifica la ausencia de incentivos fiscales directos para los ciudadanos que ofrecen dichos servicios de forma gratuita.

En ese contexto, el proyecto propone incorporar una deducción contributiva como mecanismo para incentivar la participación cívica, apoyar al sector no lucrativo y a los organismos públicos, y reconocer el esfuerzo altruista de los voluntarios. La deducción estará sujeta a un límite anual de \$1,500 y requerirá el cumplimiento de criterios específicos, incluyendo la prestación de servicios dentro de programas formales, la certificación por parte de la entidad receptora y el mantenimiento de documentación verificable.

Asimismo, la medida faculta al Secretario de Hacienda a establecer la reglamentación necesaria para su implementación y fiscalización, asegurando el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

En síntesis, la legislación persigue alinear la política contributiva con la política pública de fomento al voluntariado, promoviendo una mayor participación ciudadana y fortaleciendo la capacidad de las organizaciones que atienden necesidades sociales en Puerto Rico.

msa

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia sometió comentarios en torno al Proyecto del Senado 984, el cual propone enmendar el Código de Rentas Internas para permitir una deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales por servicios voluntarios prestados a entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos.

La agencia destaca que el voluntariado es una herramienta esencial para atender problemáticas sociales en Puerto Rico, tales como la violencia doméstica, el maltrato de menores y la pobreza. Igualmente, resalta que esta labor fomenta la participación ciudadana, reduce costos operacionales y contribuye a ampliar el alcance de los servicios públicos.

De igual forma, el Departamento reconoce que el voluntariado promueve el desarrollo de destrezas, liderazgo, conciencia social y sirve como herramienta para apoyar poblaciones vulnerables.

En consecuencia, el Departamento de la Familia favorece la aprobación del Proyecto del Senado 984 y la agencia expresa estar de acuerdo con la política pública que impulsa la medida y respalda la creación de incentivos contributivos para fomentar la participación ciudadana.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presentó un análisis sobre el efecto fiscal del Proyecto del Senado 984, el cual propone establecer una deducción contributiva de hasta \$1,500 anuales para individuos que realicen servicios voluntarios en entidades sin fines de lucro, facilidades de salud u organismos públicos.

En su evaluación, la OPAL señala que la aprobación de la medida conllevaría una reducción en los ingresos del Fondo General por concepto de contribución sobre ingresos de individuos, estimada en aproximadamente \$101.3 millones para el año fiscal 2027. Asimismo, proyecta que el impacto fiscal podría fluctuar entre \$101.3 millones y \$99.1 millones durante el periodo fiscal de 2027 a 2031.

Efecto fiscal potencial en millones \$	2027	2028	2029	2030	2031
	\$101.3	\$100.8	\$100.2	\$99.6	\$99.1

MPA El análisis se fundamenta en datos que estiman que hay más de 700,000 voluntarios en Puerto que podrían cualificar y reclamar la deducción en su totalidad. No obstante, la OPAL aclara que dichas cifras representan un escenario potencial máximo, ya que el impacto real dependerá del número de contribuyentes que en efecto soliciten el beneficio y del monto reclamado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado certifica que el P. del S. 984 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

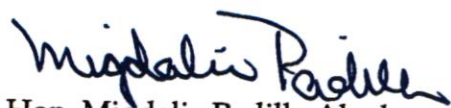
La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar el P. del S. 984, concluye que la medida representa una iniciativa de alto valor público, cónsona con la política pública de promover la participación ciudadana a través del voluntariado. La misma reconoce el valor del voluntariado como herramienta esencial para atender necesidades sociales y ampliar la capacidad de respuesta de entidades sin fines de lucro, facilidades de salud y organismos públicos.

La medida reconoce la aportación de miles de voluntarios que, sin remuneración económica, brindan servicios esenciales en áreas como la salud, el bienestar social y la atención a comunidades vulnerables. Mediante un incentivo contributivo razonable, se promueve la expansión de esta fuerza social y fortalece la capacidad operativa de las organizaciones sin fines de lucro que tanto lo necesitan.

Si bien el análisis presentado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) identifica un impacto en los recaudos del Fondo General, es importante destacar que efecto real dependerá del nivel de participación de los contribuyentes, y que el estimado se basa en un escenario potencial máximo. Igualmente, los beneficios sociales y económicos del fortalecimiento del voluntariado incluyendo la reducción de costos operacionales en servicios esenciales y la atención de poblaciones vulnerables constituyen una inversión social que compensa el impacto fiscal proyectado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión entiende que los beneficios sociales, comunitarios y económicos de la medida superan su impacto fiscal estimado, por lo que recomienda la aprobación del P. del S. 984, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA